

NIEGA TERMINACION

MG

RADICADO 721-2019 MINIMA CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Al Despacho, Bucaramanga, 13 de enero de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece de enero de dos mil veintiuno.

Previamente a resolverse sobre la terminación del proceso ejecutivo adelantado por EDILSA LEON MONROY contra CESAR FERNANDO VILLAMIZAR TRIANA, se le solicita al apoderado de la entidad demandante que el escrito de terminación debe estar firmado por el demandado señor CESAR FERNANDO VILLAMIZAR TRIANA.

Se observa que visible al anexo 09 se allegó la terminación del proceso debidamente firmada por el demandado CESAR FERNANDO VILLAMIZAR TRIANA y éste hizo presentación personal del escrito ante la Notaria 22 del Circulo de Cali el día 1 de diciembre de 2020, terminación que fue negada porque no se indicaba cuál era el valor total de los títulos judiciales a entregar a la demandante señora EDILSA LEON MONROY.

En consecuencia, el escrito de terminación presentado por segunda vez y visible al anexo 012 debe estar igualmente firmado por el demandado CESAR FERNANDO VILLAMIZAR TRIANA.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez